

EL Consejo Universitario de la Universidad del Zulia en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta lo siguiente:

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PREMIO SIMÓN RODRÍGUEZ

Artículo 1: El artículo 1 se modifica en los siguientes términos: La Universidad del Zulia otorgará el premio Simón Rodríguez al o los estudiantes que obtengan las mejores calificaciones en cada una de las Facultades y Núcleos en el período, si el régimen de estudios fuera anual o los períodos si fuera semestral, inmediatamente anterior al año en que se otorga.

Artículo 2: El artículo 2 se modifica en los siguientes términos: Este premio consistirá en:

- a. La asignación de una beca o el aumento de la misma en un 50%, si el estudiante fuera becario.
- b. Diploma, que será otorgado durante los actos del día del estudiante universitario, el cual se considerará credencial de mérito para los concursos universitarios.

Parágrafo Único: Para el caso de estudiantes que estén cursando el último año de su carrera universitaria, solo se le entregará el diploma previsto en la letra b, del presente artículo.

Artículo 3: Se incorpora un nuevo artículo signado con el N° 3, en los siguientes términos:

Para hacerse acreedor a este premio, el estudiante deberá haber inscrito en los dos (2) períodos académicos anteriores, si el plan de estudios fuese semestral o en el año anterior si fuese anual, el total de la carga académica de los respectivos períodos, ofrecida por las Escuelas y Departamentos de las diferentes Facultades y Núcleos.

Artículo 4: Se incorpora un nuevo artículo signado con el N° 4, en los siguientes términos:

En caso de que en una determinada Facultad o Núcleo más de un estudiantes obtuviese las mejores calificaciones, se procederá a calcular el promedio general de calificaciones de cada uno de ellos durante los estudios cursados hasta ese momento, otorgándole el premio al que haya obtenido el mayor promedio general.

Parágrafo Único: En caso de que el promedio general fuese igual para más de un estudiante, se declarará ganador al que hubiese cursado todos sus estudios en LUZ. Si todos hubiesen cursado sus estudios en LUZ, se otorgará el premio al estudiante que haya cursado el mayor número de materias. Si aún así, persistiere el empate, se otorgará un premio a cada estudiante.

Artículo 5: Se incorpora un nuevo artículo signado con el N° 5, en los siguientes términos:

Los aspirantes a obtener este premio, deberán haber aprobado todas las asignaturas inscritas durante sus estudios universitarios.

Artículo 6: Se incorpora un nuevo artículo signado con el N° 6, en los siguientes términos:

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, previo informe del Vice-Rectorado Académico.

Artículo 7: Se incorpora un nuevo artículo signado con el N° 7, en los siguientes términos:

Se deroga el acuerdo N° 211 del Consejo Universitario de la Universidad del Zulia, de fecha 7 de octubre de 1981 y cualquier disposición que colida con el presente reglamento.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad del Zulia, en Maracaibo a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.

Dr. Leonardo Atencio Finol
Rector- Presidente

Mg. Judith Aular de Durán
Secretaría